

ESTADO No. 025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	JK5-11531	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ MORENO		19/04/2022	907-898	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero JK5-11531, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9373571 del 03/MAR/2022 donde concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMTAO BASICO MINERO SEMESTRAL DE 2019 TODA VEZ QUE EVALUADO SE ENCUENTRA EN CEROS.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		19/04/2022	907-899	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1975T, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6253911 del 08/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	537C1	FABIO ALBERTO SIERRA PINTO		19/04/2022	907-900	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 537C1, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6247894 del 08/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		19/04/2022	907-901	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 9649, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM semestral 2008, dado que este NO CUMPLE TECNICAMENTE, las regalías no coincide con la sumatoria de los formatos de producción de regalías declarados para el semestre 2008..Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Compañía Previsora seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3015410 con vigencia hasta 28 de octubre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO ANNA	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		19/04/2022	907-902	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 9649, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM semestral 2010, dado que este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo mxd, no se evidencian las actividades, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Compañía Previsora de seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3015410 con vigencia hasta 28 de octubre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		19/04/2022	907-903	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 9649, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2010, dado que este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd .no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Informar a la Compañía Previsora seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3015410 con vigencia hasta 28 de octubre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa, Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio De la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		19/04/2022	907-904	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 9649, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2012 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd .no se evidencian las actividades Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Compañía Previsora de seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3015410 con vigencia hasta 28 de octubre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por Medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		19/04/2022	907-905	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. No Aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual 2013 del título LHJ-08491. No obstante, no se hará requerimiento teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN VSC-000117 del 26 de enero de 2021 se resuelve Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. LHJ-08491, la cual fue confirmada a través de la Resolución VSC -000897 del 13 de agosto de 2021 de junio de 2021, quedando ejecutoriada el 27 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		19/04/2022	907-906	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LHJ-08491, se determina No Aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual 2015 del título LHJ-08491. No obstante, no se hará requerimiento teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN VSC-000117 del 26 de enero de 2021 se resuelve Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. LHJ- 08491, la cual fue confirmada a través de la Resolución VSC -000897 del 13 de agosto de 2021 de Junio de 2021, quedando ejecutoriada e l27 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6340214 del 05/OCT/2021</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		19/04/2022	907-907	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. No Aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual 2016 del título LHJ-08491. No obstante, no se hará requerimiento teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN VSC-000117 del 26 de enero de 2021 se resuelve Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. LHJ-08491, la cual fue confirmada a través de la Resolución VSC -000897 del 13 de agosto de 2021 de junio de 2021, quedando ejecutoriada el 27 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		19/04/2022	907-908	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LHJ-08491, se DETERMINA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No Aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual 2012 del título LHJ-08491. No obstante, no se hará requerimiento teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN VSC-000117 del 26 de enero de 2021 se resuelve Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. LHJ-08491, la cual fue confirmada a través de la Resolución VSC -000897 del 13 de agosto de 2021 de junio de 2021, quedando ejecutoriada el 27 de septiembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		19/04/2022	907-909	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LHJ-08491, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6346768 del 15/SEP/2021. <p>La anterior decisión en nada modifica lo establecido en Resolución VSC No 000117 de 26 de enero de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión LHJ-08491, decisión confirmada con Resolución VSC-000897 del 13 de agosto de 2021, quedando ejecutoriada el 27 de septiembre de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LHJ-0849	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		19/04/2022	907-910	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No Aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual 2011 del título LHJ-08491. No obstante, no se hará requerimiento teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN VSC-000117 del 26 de enero de 2021 se resuelve Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. LHJ-08491, la cual fue confirmada a través de la Resolución VSC -000897 del 13 de agosto de 2021 de junio de 2021, quedando ejecutoriada el 27 de septiembre de 2021.

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		19/04/2022	907-911	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>No Aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual 2014 del título LHJ-08491. No obstante, no se hará requerimiento teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN VSC-000117 del 26 de enero de 2021 se resuelve Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. LHJ-08491, la cual fue confirmada a través de la Resolución VSC -000897 del 13 de agosto de 2021 de junio de 2021, quedando ejecutoriada el 27 de septiembre de 2021.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		19/04/2022	907-912	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHV-16161X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 64-43-101006270 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO CON VIGENCIA HASTA EL 22 DE JULIO 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6269126 del 28/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/04/2022	907-913	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar a la Compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta 4 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto, Lo anterior teniendo en cuenta que no es posible verificar los soportes anexos, por lo cual deberá cargar nuevamente la información.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/04/2022	907-914	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM 2019, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa, Lo anterior, toda vez que no es posible visualizar la información cargada en la Plataforma, por lo que deberá allegarla nuevamente.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta 4 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		19/04/2022	907-915	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM 2016 Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta 4 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio Lo anterior, toda vez que no es posible visualizar la información cargada en la Plataforma, por lo que deberá allegarla nuevamente.</p> <p>de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		20/04/2022	907-916	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos: adjuntar nuevamente los archivos del plano FBM 2020 y los documentos con la información del ingeniero que refrenda el FBM 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar a la Compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta 4 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		20/04/2022	907-917	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-866, se aprueba la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6294060 del 19/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		20/04/2022	907-918	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-866, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa En relación con el FBM 2011, Toda vez que no es posible visualizar la información cargada en la Plataforma, por lo cual deberá allegar nuevamente la información.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002622 con vigencia hasta</p>

						<p>4 de diciembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		20/04/2022	907-919	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6262313 del 24/AGO/2021 donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero del periodo 2019 del título No. FHN-081, SI CUMPLE, con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		20/04/2022	907-920	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-081, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8759024 del 09/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR LA POLIZA, CUMPLE CON EL AMPARO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION FHN-081.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2022.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		20/04/2022	907-921	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-081, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8050241 del 04/OCT/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se REMITE AL AREA JURIDICA DEL PARCUCUTA para lo de su competencia en cuanto a la APROBACION de la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002125 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y con vigencia desde el 22 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2021, la cual técnicamente CUMPLE.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		20/04/2022	907-922	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9325381 del 03/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, con Número de evento 323006 y Número de radicado 43839-0 de 18/FEB/2022 teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1895T	ANA ELVIRA PAEZ CASTRO, HERLINDA CASTRO DE PAEZ		20/04/2022	907-923	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 1895T, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6247702 del 08/SEP/2021</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GFRG-01	ARCILLAS		20/04/2022	907-924	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GFRG-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HORA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2019 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		20/04/2022	907-925	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DCJ-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero para la anualidad 2019, teniendo en cuenta que no fue posible visualizar el plano anexo. Se recomienda el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		20/04/2022	907-926	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "una vez evaluado el FBM anual 2020 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. LA INFORMACION DECLARADA EN LOS FORMULARIOS DE REGALIAS NO CORRESPONDE A LO INCLUIDO AL FBM; EL PLANO ANEXO CORRESPONDE AL PLANO DE VENTILACION Y NO CORRESPONDE AL PLANO DE LABORES. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		20/04/2022	907-927	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero semestral 2019, teniendo en cuenta que no existe concordancia en las cifras reportadas para el I y II trimestre de la anualidad entre el FBM y los formularios de liquidación y pago de regalías. El plano anexo no cumple con la normatividad vigente debido a que fue presentado en coordenadas origen este y carece de información tal como el polígono y la topografía. Se recomienda requerir al titular el diligenciamiento del FBM en concordancia con lo reportado en los formularios de liquidación y pago de regalías para la anualidad, así como también el anexo del plano debidamente con coordenadas MAGNASIRGAS origen central para su visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		20/04/2022	907-928	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero para la anualidad, 2018, teniendo en cuenta que no fue posible visualizar el plano anexo. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		20/04/2022	907-929	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: ". Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que no existe coherencia en las cifras reportadas para el I y II trimestre entre el FBM y los formularios de liquidación y pago de regalías. Para el III trimestre en los formularios no concuerda el precio de la UPME con el reportado por el titular para carbón térmico de consumo interno. No se evidencia la totalidad del pago de regalías para el IV trimestre según lo reportado. El plano anexo no se visualiza. Se recomienda requerir al titular el diligenciamiento del FBM en concordancia con lo reportado en los formularios de liquidación y pago de regalías, así como también el diligenciamiento del formulario para el III trimestre en base al precio estipulado por la UPME y allegar los pagos faltantes para el IV trimestre. Anexar el plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		20/04/2022	907-930	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IGU-08231, se requiere en causal de caducidad para que proceda a reajustar el valor de la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000193 Anexo 1 con vigencia hasta el 21 de octubre de 2022. Por lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la Notificación del presente auto.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8697510 del 10/ENE/2022</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 8697508 del 03/FEB/2022</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		20/04/2022	907-931	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IGU-08231, se aprueba la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 21 de octubre de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6979456 del 08/AGO/2021</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6979454 del 01/NOV/2021</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JBD-16591	ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ, DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS		20/04/2022	907-932	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBD-16591, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6757246 del 16/JUN/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, dado que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JBD-16591	ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ, DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS		20/04/2022	907-933	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBD-16591, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6757222 del 16/JUN/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, dado que se encuentra bien diligenciado, junto con su plano de labores.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JBD-16591	ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ, DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS		20/04/2022	907-934	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JBD-16591, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ, DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza debe mencionar a todos los titulares del contrato No. JBD-16591 esto debido a que solo aparece un titular como tomador de la misma, por lo tanto, se recomienda requerir a los titulares para que alleguen nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.		20/04/2022	907-935	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 655, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COLCUCUTA GRES S.A.S.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2018, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JBP-08462X	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS		20/04/2022	907-936	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero JBP-08462X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2009. 2. La anterior disposición en nada altera la decisión tomada en Resolución VSC-000289 del 8 de marzo de 2021, que decretó la caducidad del contrato, la cual quedó ejecutoriada y en firme el 9 de abril de 2021. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6448050 del 30/AGO/2021 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ILD-10411	ELSA MARIA DAZA DAZA		20/04/2022	907-937	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ILD-10411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA MARIA DAZA DAZA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020 dado que NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. no se evidencian las actividades. Los datos de producción incluidos NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad 2020, el titular no ha dado

						<p>cumplimiento en la presentación de los formularios de declaración de regalías para los trimestres I, II, III, IV DEL 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.		20/04/2022	907-938	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GGOI-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020, dado que NO CUMPLE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. NO SE VISUALIZAN LAS ACTIVIDADES. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA		20/04/2022	907-939	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 384, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM semestral de 2019, ya que NO se encuentra correctamente consignada la información. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO		20/04/2022	907-940	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IFD-09172X, se realizan los siguientes, requerimientos al titular minero LUIS DANIEL AREVALO TORO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos ya que el acto administrativo que otorgó la licencia ambiental a el señor Hernán Trillos Contreras anterior titular del contrato IFD-09172X y en la actualidad el titular minero es el señor Luis Daniel Toro Arévalo. Adicional no se adjuntó la constancia de ejecutoria del acto administrativo que otorgó la licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-08165	TEJAR SANTA MARIA LTDA.		20/04/2022	907-941	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08165, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6330388 del 24/AGO/2021 donde concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-08165	TEJAR SANTA MARIA LTDA.		20/04/2022	907-942	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-08165, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TEJAR SANTA MARIA LTDA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo

						<p>siguiente: Se requiere no aprobar el FBM de la anualidad 2019. Los formularios de liquidación y pago de regalías de arenas y gravas silíceas en el II, III y IV trimestre de la anualidad no se encuentran reportados en el expediente. No fue posible la visualización del plano, por ende, se recomienda requerir al titular el anexo del plano para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.		20/04/2022	907-943	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1985T, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9047825 del 30/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: EVALUADAS PÓLIZAS con Número de evento 311271 y Número de radicado 40517-0 de Fecha 22/ENE/2022 N°49-43-101002663, N°49-43-101008279, N°49-43-101002663, con vigencia de 15/01/2022 a 15/01/2023 expedidas por Seguros del Estado S.A, se concluye que ESTA S CUMPLEN TÉCNICAMENTE, PARA LA VIGENCIA DE 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.		20/04/2022	907-944	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero año 2019. 1985T, se aprueba el Formato Básico.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6239740 del 13/OCT/2021 donde concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2019, ya que se encuentra correctamente consignada la información.</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.		20/04/2022	907-945	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 1985T, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9302281 del 25/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2021, para el contrato de concesión 1985T, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, la ingeniera Carmen Emilse Arévalo toro. El plano anexo al Formato Básico Minero (FBM) anual 2021 para el contrato de concesión N°1985T, georreferenciado en formato SHP contiene la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JK5-11531	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ MORENO		20/04/2022	907-946	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero JK5-11531, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9371966 del 03/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO AÑO 2021 TODA VEZ QUE AL REALIZAR LA EVALUACION SE ENCUENTRA EN CEROS.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ		20/04/2022	907-947	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KCH-16051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUILLERMO FORERO FERNANDEZ:</p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020, dado que NO CUMPLE TECNICAMENTE El titular NO HAPRESENTADO los formularios de declaración y liquidación de regalías para GRAVA DE RIO correspondiente a IV trimestre de 2020 y los formularios de declaración de regalías para mineral ARENA DE RIO correspondiente a III y IV trimestre de 2020 Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	577	ANDRES FORERO Y DIANA FORERO		20/04/2022	907-948	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 577, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANDRÉS FORERO Y DIANA FORERO:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual de 2019, dado que el plano adjunto NO CUMPLE con la Resolución 40925 de 2018 en su anexo 1 donde establece que se debe dar cumplimiento a la resolución 504 de 2018 en cuanto al sistema de referencia geográfica MAGNA-SIRGAS siendo esta la red geodésica nacional, el plano presentado se encuentra en sistema GCS- BOGOTA por lo que no cumple y debe ser corregido. El archivo presentado gdb presenta un plano donde no se puede observar la explotación del año reportado esto es 2019 por lo que se debe realizar el ajuste correspondiente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL		20/04/2022	907-949	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FKC-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE MANUEL BARROSO LEAL:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual</p>

						<p>2020, dado que NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019: el plano fue adjuntado en archivo mxd, la producción reportada en el FBM 2020 no coincide con la reportada en los formularios de producción de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		20/04/2022	907-950	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-14241, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6979958 del 29/JUL/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001979 expedida por Seguros del Estado S. A, con vigencia del 28/08/2020 hasta el 28/08/2021 con un valor a asegurado de \$700.000 ya que cumple con todos los parámetros establecidos.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S. A		20/04/2022	907-951	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-14241, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7629958 del 15/OCT/2021 donde se concluyó lo siguiente: La póliza minero ambiental No. 49-43-101002438 de seguros del estado S.A, con vigencia hasta el 28 de agosto de 2022 del título No. IH3-14241, SI CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		20/04/2022	907-952	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IH3-14241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM anual 2021 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-953	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8719531 del 11/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2017, para el contrato de concesión III-10111X, teniendo en cuenta los datos de producción incluidos corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad. El plano anexo al Formato Básico Minero (FBM) contiene la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. La veracidad de la información allegada y evaluada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-954	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8719834 del 14/ENE/2022 donde concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al semestral del año 2018, para el contrato de concesión III-10111X, teniendo en cuenta los datos de producción incluidos corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad. El plano anexo al Formato Básico Minero (FBM) contiene la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. La veracidad de la información allegada y evaluada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	III-10111X	III-10111X		20/04/2022	907-955	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8762029 del 09/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM PARA LA ANUALIDAD 2020, YA QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO, SE REQUIERE AL TITULAR PARA QUE HAGA LLEGAR LOS FORMATOS DE LIQUIDACION Y PAGOS DE REGALIAS, ASI COMO EL PAGO DE LA MISMA, YA QUE LA OBLIGACION SE ENCUENTRA CAUSADA, YA QUE EL TITULAR INCLUYE EN ESTE FORMATO BASICO MINERO UNA PRODUCCION DE ARCILLAS COMUNES DE 4.500M3, PERO NO CONSULTADO EL SGD DE LA ANM NO PRESENTA EL FORMATO DE LIQUIDACION Y PAGO DE REGALIAS Y TAMPOCO LOS RECIBOS DE PAGO.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-956	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8667090 del 27/DIC/2021 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM, SEMESTRAL 2016, YA QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO Y LA INFORMACION ES CONCORDANTE CON LO REVISADO EN EL SGD DE LA ANM.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-957	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8751126 del 23/ENE/2022 donde concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM SEMESTRAL 2019 YA QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-958	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8750727 del 23/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM, PARA LA ANUALIDAD 2018, SE REQUIERE QUE EL TITULAR CUMPLA CON LA PRODUCCION PROYECTADA Y APROBADA EN EL DOCUMENTO TECNICO PTO APROBADO.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-959	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2012.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8714613 del 04/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero anual de 2012 del título No. III-10111X, SI CUMPLE, con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-960	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8715446 del 04/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero anual de 2013 del título No. III-10111X, SI CUMPLE, con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-961	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8716920 del 04/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero anual de 2016 del título No. III-10111X, SI CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-962	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. III-10111X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ANTONIO URIBE CRUZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos donde se concluyó lo siguiente: No se allego la constancia de la ejecutoria del acto administrativo, de la Resolución N° 200-41.08.0241 del 10 de marzo de 2010, expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA). Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		20/04/2022	907-963	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8751911 del 09/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM PARA LA ANUALIDAD 2019, SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	397	SAMUEL TORRES PAEZ		19/04/2022	PARCU-0314	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0306 de fecha 31 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2005 radicado en el expediente digital el 11 de julio de 2005, dado que se encuentra bien diligenciado

					<p>y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2004 radicado en el expediente digital el 23 de diciembre 2004, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2005 radicado en el expediente digital el 16 de enero 2006, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar la póliza de cumplimiento debidamente constituida y refrendada por el titular según los parámetros técnicos del literal 2.2 del presente Concepto Técnico con una suma asegurada de VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$21.179.470), a través de la plataforma habilitada ANNA MINERIA: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Presentar actualizado el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos. Y que también la producción proyectada sea consistente con lo que se reporta actualmente
--	--	--	--	--	--

					<p>en la declaración de regalías, ya que lo declarado en regalías cada trimestre no llega a lo proyectado en el PTO aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la modificación de la licencia ambiental en lo que se refiere a la producción proyectada de acuerdo a los 10.000 m3/año aprobados en el PTO. O en su defecto certificado de estado de trámite de la solicitud de certificación de CORPONOR en donde se indique que no requiere modificación de la Licencia Ambiental. • Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2003, mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Presentar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2004, mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, 2020 y 2021, mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2020 y del I, II, III, IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARCU-0592 del 28 de junio 2021, respecto a presentar a presentar el pago por concepto de faltante al canon superficial correspondiente a la PRIMERA anualidad de EXPLORACIÓN vigencia (19/08/2003 a 18/08/2004), por un valor de CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.098) más los intereses generados desde el día 23/09/2003, hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARCU-0592 del 28 de junio 2021, respecto a presentar a presentar el pago por concepto de faltante al canon superficario correspondiente a la TERCERA anualidad de EXPLORACIÓN vigencia (19/08/2005 a 18/08/2006), por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$6.411) más los intereses generados desde el día 06/10/2005, hasta la fecha efectiva de pago. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARCU-0592 del 28 de junio de 2021 respecto presentar: • El pago del valor faltante por extemporaneidad, correspondiente a la Declaración de Producción de Regalías del trimestre: I de 2020, por NOVECIENTOS VEINTICUATRO • PESOS M/CTE (\$ 924), más los intereses generados desde el día 05/08/2020, hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del valor faltante por extemporaneidad, correspondiente a la Declaración de Producción de Regalías del trimestre: II de 2020, CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 149), más los intereses generados desde el día 05/08/2020, hasta la fecha efectiva de su pago. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021 vence el 19 de abril 2022. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio de multa, caducidad y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	04-016-2001	CARBONES LA LONDRA LTDA		19/04/2022	PARCU-0315	<p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2021, y sus respectivos soportes de pago ya que se encuentran bien liquidados.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el FBM Anual 2019 con las correcciones técnicas para su respectiva evaluación. • Presentar el Formato Básico Minero Anual 2021, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA, toda vez que la obligación ya está causada. • Allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago; toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente y ya está causada dicha obligación. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU N°AUT-907-731 del 08 de marzo del 2022, se evaluó el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6286510 18/JUL/2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: la póliza no. 49-43-101002172 de cumplimiento con una suma asegurada de \$13.627.890 y póliza de obligaciones laborales con la suma asegurada de \$2.132.900, no se pueden aprobar ya que no anexa la copia del pago de nómina de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021 para poder verificar si está constituida de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda del contrato; y la póliza de responsabilidad civil extracontractual no fue cargada en la herramienta ANNA Minería de manera adecuada.
------	-------------	-------------------------	--	------------	------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que mediante número de evento 333164 con radicado 42724-0, del 18 de marzo de 2022, se evidencia el cumplimiento al AUTO PARCU N°AUT-907-731 del 08 de marzo del 2022, donde el titular minero allega nuevamente la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales (salarios y prestaciones legales) N°49-43.101002728 con un valor asegurado de DIESETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$17.282.000) y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°49-43-101008441 por un valor asegurado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), expedidas por Seguros del Estado S.A. el día 28/02/2022, con vigencia desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023 respectivamente. Las cuales una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que mediante radicado N°20221001646832 del 25 de enero de 2022, el titular minero dio cumplimiento al Auto PARCU 1083, en cuanto allegar oficio de un derecho de petición con radicado N°2021-1015-012414-2 del 02 de diciembre de 2021 dirigido a la CORPONOR solicitando el cambio de beneficiario de la Licencia Ambiental N°0021 del 19/01/2009 del contrato minero 04-016-95. • INFORMAR al titular minero, que mediante radicado N°20211001735372 del 10/03/2022 el titular minero allego la respuesta a los requerimientos (Auto PARCU 1035 y Auto PARCU 0373) de medidas preventivas e instrucciones técnicas dejadas en las visitas de fecha 15/03/2021 y 05/10/2021; los cuales serán verificados para su aprobación en la próxima visita de fiscalización integral. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre. • INFORMAR al titular minero, que Según lo reportado en Formatos para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en los dos trimestres se evidencia una producción de 3.386,99 toneladas más lo pendiente por reportar (III y IV trimestre 2021). Así mismo en el PTO la producción proyectada para el año en referencia fue de 23.086 ton; por tanto, no se puede concluir su cumplimiento • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores
--	--	--	--	--	--

						<p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	141	EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA		19/04/2022	PARCU-0316	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0304 de fecha 31 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Declaración de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 se vence el 19 de abril de 2022. • INFORMAR al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento del Auto PARCU-AUT-907-218 y Auto PARCU-AUT-907-219, en cuanto a presentar ajustados los Formatos Básicos Mineros Anual de 2008 y 2009 a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por ser este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-0347 del 05 de abril de 2021 respecto presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2008 y 2009 en ANNAMINERIA. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero anual 2019 y anual 2021 radicados en la plataforma ANNA minería, una vez se proceda a su evaluación en los

						<p>términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento del Auto PARCU-AUT-907-812 del 14 de marzo 2022, en cuanto a presentar la póliza minero ambiental debidamente suscrita por el titular a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por ser este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre. • INFORMAR al titular minero, que debe mantener la suspensión de labores mineras, hasta tanto no cuente con PTO aprobado. Plazo otorgado: INMEDIATO. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	141	CARBONES Y COQUES METALÚRGICOS ANDALUCIA LTDA		19/04/2022	PARCU-0317	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0315 de fecha 04 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, radicados en SGD con reporte de cero (0) toneladas, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, radicados en SGD con reporte de cero (0) toneladas, dado que se encuentra bien</p>

					<p>diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar actualizado el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos. Y que también la producción proyectada sea consistente con lo que se reporta actualmente en la declaración de regalías, ya que lo declarado en regalías cada trimestre no llega a lo proyectado en el PTO aprobado. Además, el PTO fue aprobado para las áreas integradas de los títulos FAM-141 y 7712, que teniendo en cuenta que existe una resolución de desistimiento de la integración de dichas áreas, se debe actualizar el mismo. • Presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, III, IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-1169 del 10 de diciembre de 2021 respecto presentar ajustado el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • INFORMAR al titular minero que la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101001264 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con una suma asegurada de \$171.950.414 y con vigencia hasta el 15 de enero 2023, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 314230 y radicado 41311-0 del 31 de enero 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022 se venció el 19 de abril de 2022. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FGN-091	CARBOMINE S.A.S		19/04/2022	PARCU-0318	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0313 de fecha 04 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2008, 2009.

						<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero anual 2008,2009,2010. Con su respectivo plano de labores. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formato Básico Minero 2021. • Presentar el formato básico minero semestral 2007, 2010, 2011 y formatos básicos mineros Anual 2006,2007,2011. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al Auto PARCU-1330 del 28 de diciembre de 2021, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2019 y 2020 en la plataforma de ANNA MINERIA. AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0318 19/04/2022 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 4 de 4 • INFORMAR al titular minero que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU1479 del 25 de noviembre de 2020 y PARCU 0437 del 10 de mayo de 2021, donde se REQUIERE al titular Actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO. • INFORMAR al titular minero, que mediante radicado No. 27799-0 y No. de evento 251831 del 18 de junio de 2021, se allegó por la plataforma de Anna Minería la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101002312, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 27 de mayo de 2022, con valor asegurado de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000), el cual una vez se proceda
--	--	--	--	--	--	---

						<p>a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que está próximo a generar la obligación de presentar el Formulario de Declaración de la Producción y liquidación de las regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ICQ-09041	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.		19/04/2022	PARCU-0319	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0307 de fecha 31 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021. • Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas de Río correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, toda vez que no se evidencia en el expediente digital SGD. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N°49-43-101002492 con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2022, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2019 y 2020, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. • INFORMAR al titular minero, que no puede adelantar labores de explotación minera sin contar con una Licencia Ambiental otorgada. • INFORMAR al titular minero, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas de Río correspondiente al I trimestre del año 2022 está próximo a causarse. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU-1416 (08-11-2019) y Reiterado en Auto PARCU 875 (23-09-2021) y a la fecha no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-875 del 23 de septiembre de 2021 respecto presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a la presentación del plan de cumplimiento de las instrucciones técnicas y recomendaciones generales impuestas mediante el informe de visita de fiscalización No. PARCU-867 del 5 de octubre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que el contrato de concesión minera No. ICQ-09041, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores
--	--	--	--	--	--	--

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO	220R	CARBOEXCO CI LTDA		19/04/2022	PARCU-0320	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0305 de fecha 31 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, radicado SGD el 25 de octubre de 2016 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010, radicado en SGD el 14 de abril 2011 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011, radicado en SGD mediante radicado 20139070004972 del 2 de marzo 2013 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2008, radicado en SGD el 12 de agosto 2009 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, radicado en SGD el 3 de mayo 2010 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, radicado en SGD el 14 de abril 2011 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011, radicado en SGD mediante radicado No. 20139070004972 del 22 de marzo de 2013 dado que se

					<p>encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón presentados en cero (0) correspondientes al trimestre I del año 2014; I, II, III, IV del año 2019; I, II, III, IV del año 2020; I, II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados. • AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0320 19/04/2022 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 5 de 6 • ACOGER el concepto técnico PARCU-0799 del 21 de septiembre 2019, en lo referente a APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar actualizado el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos. Y que también la producción proyectada sea consistente con lo que se reporta actualmente en la declaración de regalías, ya que lo declarado en regalías cada trimestre no llega a lo proyectado en el PTO aprobado. • Presentar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2008, mediante la Plataforma habilitada Anna minería
--	--	--	--	--	--

					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002571 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con una suma asegurada de \$500.000 y con vigencia hasta el 5 de diciembre 2022, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 300283 y radicado 37930-0 del 8 de diciembre 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero del año 2020, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 269638 y radicado 31307-0 del 25 de agosto 2021, y el Formato Básico Minero del año 2021, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 313212 y radicado 41029-0 del 27 de enero 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU-0510 del 21 de julio del 2020 de respecto presentar de nuevo el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre 2018, ya que no se encuentra debidamente suscrito por el titular. AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0320 19/04/2022 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 6 de 6 • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 se vence el 19 de abril de 2022. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre. • INFORMAR al titular minero, que el CONTRATO DE CONCESION No. 220R, No se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		20/04/2022	PARCU-0321	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0311 de fecha 04 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidadas con sus respectivos soportes de pago.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago; toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente y ya está causada dicha obligación.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que mediante evento 253284 con radicado N°28073-0 del 24 de junio de 2021, se evidencia la póliza minero ambiental N°3002563 de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con vigencia desde el 26 de junio de 2021 hasta el 26 de junio de 2022. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU1479 del 25 de noviembre de 2020 y PARCU 0437 del 10 de mayo de 2021, donde se REQUIERE al titular Actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU 0437 del 10 de mayo de 2021, notificado por estado N°015 del día 13 de mayo de 2021 donde se REQUIERE al titular actualizar la licencia ambiental Resolución N°0823 del 06 de noviembre del 2008, debido a que se evidencia que tiene una producción aprobada en la licencia ambiental la cual no está acorde con la producción aprobada en el Programa de trabajos y obras la cual es mayor, o en su O en su defecto, se deberá allegar certificación expedida por CORPONOR en la cual se informe que no es necesario adelantar el trámite solicitado. • INFORMAR al titular minero, que se evidencio el Formato Básico Minero correspondientes a anual 2019, con numero de radicado 12613-0 fecha de 15/09/2020, y Formato Básico Minero anual 2020, con numero de radicado 22322-0 del 01/03/2021. Los cuales una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo • INFORMAR al titular minero, que mediante evento N°318704 con radicado N°42557-0 del 10 de febrero de 2022, el titular minero allego el Formato Básico Minero Anual 2021, El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU N°1062 del 05 de noviembre de 2021, el cual acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°975 del 22 de octubre de 2021, donde se concluyó y se REQUIERE: allegar evidencia y cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones y medidas a aplicar. • INFORMAR al titular minero, que según lo reportado en formatos de declaración de regalías en los tres trimestres se evidencia una producción de 16.742,11 toneladas más la AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0321 19/04/2022 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 5 de 5
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> pendiente por reportar (IV trimestre 2021). Así mismo en el PTO la producción proyectada para el año en referencia fue de 36.000 ton; por tanto, no se puede concluir su cumplimiento INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO MORA CALDERÓN		19/04/2022	PARCU-0322	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. REQUERIR al titular del contrato AF8-141 la presentación conforme a los parámetros de la Resolución 143 del 2017, modificada por la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, del Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área titulada durante el periodo de prórroga conforme a la solicitud presentada mediante radicado No. 20211001128542 del 12 de abril de 2021, para lo cual se concede el término de un (1) mes, so pena de entender desistido el trámite.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular del contrato AF8-141 el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior, teniendo en cuenta que, para declarar la viabilidad del trámite de prórroga, debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular minero, que de no allegar la documentación requerida para el trámite de prórroga realizado a través de radicado No. 20211001128542 del 12 de abril de 2021 y el cumplimiento de las obligaciones, dentro de los términos otorgados en los requerimientos, se decretará el desistimiento de la solicitud de la prórroga del contrato de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001-modificado por el artículo 1º de la ley 1755.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	315	SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY		20/04/2022	PARCU-0324	<p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra el señor VIRGILIO CASTRO CHAPETA y TERCEROS INDETERMINADOS, de las cuales no se aportó su dirección, se procederá conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de Toledo y Labateca, departamento de NORTE DE SANTANDER, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY, en su calidad de QUERELLANTE y titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. 315 (GIDK-01), para que indique a la Alcaldía Municipal de TOLEDO y LABATECA (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIA FERNANDA PEZZOTTI TOLOZA y al ingeniero de minas Roque Alberto Barrero Lemus, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY Calle 3 N No. 3E-96 La Capillana - Cúcuta sandrapemora@hotmail.es</p> <p>QUERELLADOS: VIRGILIO CASTRO CHAPETA C.C. No. 88180209 Teléfono: 31108712134</p>
------	-----	--------------------------------------	--	------------	------------	--

						<p style="text-align: right;">Dirección de correspondencia: KM 24.5 VEREDA MONOGA MUNICIPIO DE LABATECA</p> <p>TERCEROS INDETERMINADOS</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-018- 2001	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		20/04/2022	PARCU-0325	<p>Se requiere al señor GABRIEL ANDRES QUINTERO NIÑO, en calidad de representante legal de la empresa C.I MINAS LA AURORA S.A.S en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. 04-018-95, para que indique a la Alcaldía Municipal de SARDINATA (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada ARIADNA SANCHEZ y al ingeniero de minas RENZO DIAZ pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTES: GABRIEL ANDRES QUINTERO NIÑO cgarcia@minaslaaurora.com, gerente@minaslaaurora.com</p> <p>QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS</p> <p>EDICTO ALCALDÍA SARDINATA - Norte de Santander PARCU-0325 20/04/2022</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>

(*). Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de abril de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta